

FULM-DD-DD20

99/5

Copia

1769

Informacion de nudo hecho recivida de Orden de la R. Aud. sobre las palabras que propalo D. Francisco Texer de S. J.ordi. Pro y Canonigo de la S. Iglesia Cathedral.

Universidad

Encom.
Cib. Com.
Matheo Ciudad de Cordoba

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE.

Auto. En la Ciudad de Palma á cinco días del mes
Señores. de Mayo de mil setecientos setenta y nueve.
Regente. Haviéndome tenido presente en el General
Serra. Acuerdo de este día la Clavula sin perju-
Teneyro. cio de tomarse la correspondiente provi-
Roca. dencia sobre otros extremos y particulari-
La Hoz. dades que el Fiscal de Su Mage. expone en su
precedente pedimento contenida en el Real
Auto de veinte y nueve del próximo Abril prove-
hído en el expediente sobre xecado pasado
por escrito por el Excmo de la Curada, res-
pectivo á las letras expedidas á ruego de don
Agustín y D.^a Francisca Billon conyortes:
En vista los Señores puestas al margen
Dixeron que deda que copia del pedimento
presentado por parte de D.^a Blas Francisco
Billon el día veinte y siete del propio Abril en
que se descáven las palabras que profirió
al dicho Billon, el canónigo Don Francisco
Terrera de Sant Jordi: De que extrañava
mucho que habiendo estudiado en el cole-
gio de Montemón se diera en el Abogado D.^a

Ante mi el Sr. D. Blas Francisco Billon en vista del Ofi-
cio y recado por escrito que pasaron los comi-
sarios de la Causada al Ex.^{ma} Señor Presi-
dente para que lo dirigiere a esta Real Sala,
a fin de que cavareganullase las letras
notificaciones y procedimientos hechos en el
Tribunal, y en caso de duda procediere en la
competencia por modo de conferencia, y no
por comparecencia al banco Regio, con re-
produccion de quanto teniam expuesto so-
bre el recurso que de igual naturaleza haue

320

hubieron al Ex.^{ma} Sr. D. Jayme Sardo y Doña Fran-
cisco Billon digo que por lo que estos exponen se ma-
nifiesta el debi. esugio de aquel Tribunal para
continuar en el conovimiento de aquella Causa,
sobre que esta esitada la Jurisdiccion Real
Ordinaria, como lo funda D.^{no} Jayme Sardo, cu-
jos motivos reproduzgo, ya que me refiero.
Lo mas que el Tribunal de la Causada quiera
de entenderse de los irregulares procedimien-
tos con que procuro Oprimir a mi principal
y colorar sus precipitadas diligencias con la in-
certidumbre de estar implorada la proteccion
del V. Ex.^{ta} escierto que no ignorava que la
Sala havia ya puesto la mano y mandado para
el recurso que hubieron Don Jayme Sardo y mi
Principal al Fiscal de Bullaga. Cuya noticia
aun quando aquel Tribunal no la cupiese,
sino por relacion del interesado, devia mere-
cer mas atencion, mayormente tratandore
de la exaccion de noventa y una libra quatro
realdos y once dineros, importe de tan corta
concleracion para el credito que tiene ad-
quirido mi Principal y de suspender el irregular
procedimiento de pedir auxilio Militar para
tan corta partida.
Y para que V. Ex.^{ta} quede plenamente instrui-
do de que los procedimientos de aquel Tribunal
tan violentos se dilagian mas para burlar la
hesitacion de la Jurisdiccion de V. Ex.^{ta} y por tema
de oprimir a mi Principal que para asegurar
la partida que intentava exigir, se hare indy-
pensable haver presentes, que noticiaron mi Prin-
cipal.

321



Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Principal de la Violencia con que se le amenaza-
va, acudió personalmente al Comisario mas
antiguo, que segun tenía noticia se hallaba
en la Cathedral y le expuso que sobre la per-
tenencia del conocimiento de las causas de
que se trata, se havia recurrido á la Real pro-
teccion del Ex.^a por D.ⁿ Jaymedario, y que elep-
ponente á mas de ser Director de la Provincia
Gobernador del Ex.^{to} de este Reyno á quien se atribuya
su Magestad de toda su jurisdiccion menor de la de
la Intendencia para el apremio de qualquier
deuda, no tenia connexion alguna, con el Tri-
bunal de Cruzada, una ves opuesta la declina-
toria de fuero por uno de los coludigantes que,
era transcendental á todos los demas, por lo que
duplicava que mandare cesar todo procedi-
miento interin y hasta que se decidiese por
V.^{ta} á quien pertenecia el conocimiento,
y no expusiese el duplicante á haver de
rebatir la fuerza con la fuerza, y respon-
dió el comisario mas antiguo D.ⁿ Pedro
Juan de Puigdonfela que sentia vivam-
ente semejantes lances, y que de viene
con el Otro Comisario Don Francisco
Ferrex de Sant. Jordi, quien inmediatamente
se avirto y acercandose al principal
le expuso quanto havia dicho á su ca-
panexo, pero halló respuesta muy distinta a
3 que

porque en voz de entonada, que admiraron
los eclesiasticos concurrentes en la Cathedral,
le dijo con amenasas, que sino pagava le da-
raria prendas, sin perdonar á la Casa
que le traia, y al Conclavia su amenasas
le sonrojó con la siguiente expresion: de que
extrañava mucho que habiéndole estudiado
en el Colegio de Montesion se diera á entender
algado D.ⁿ Antonio Biquerra, que le echaba
á perder, á cuya expresion enmanedeció al
Principal para no responder al reclamo con
que intentava provocarle, y sobre el no estar
impropio de la manredumbre de un Tribunal
eclesiastico, dos dias despues el Ex.^{mo} y Fiscal de aquel
Tribunal entrambos sacerdotes, á la Terrena de
seis Soldados, y un Ayudante de la Plaza para-
ron á la Casa de un Principal para capcion
de prendas como resulta del Testimonio de
foja seis.

Con estos hechos que acabo de referir y don-
de no se alcanza con que motivo quiera
persuadir el Tribunal de la Cruzada la regu-
laridad y moderacion de su procedimien-
to sin atender á excepcion ni dar lugar á
recuso alguno á la Real proteccion, por
lo que no estando en los terminos de proce-
der por Conferencia, sinicamente de com-
parecer al Banco Regio personalmente,
como se le prescribe en el oportuno que de les
notifico el día veinte y dos del Corriente en el
caso de no quexer Obtemperar á lo que en

el mismo se les previene, que no han cumplido por la remisión de los motivos que expone judicial, lo que.

Suplico de Vra. Magestad mandare expedir segundo exhorto á dichos Comisarios, con aprehensión de ocupación de tiempo, y validades en el caso que en el termino regular no Obtemperen lútea almente á lo prevenido en el primer exhorto para lo que hago la instancia meritoria, y en toda Justicia omni & licet & Altissimum & B. quexa = Hau. P. da.

Concuerda este traslado con el pedimto. Original que se halla en fol. 16 del Expediente de recurso interpuesto por Don Blas Francisco Billon sobre inhabilitación del conocimiento y jurisdicción del Tribunal de la Cruzada, que para en el Oficio de mi cargo, y se actua por mi Substituto á quien se refiero, y en fee de ello lo firmo y autheorizo con el sello de mi Oficio, en la Ciudad de Salamanca á nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve. Yo Don Francisco Horacio de Mañay, y de secretario del Real Acuerdo de la R. Aud. = Lugar = del Sello.

Yo Don = el Fiscal de S. M. Mag. habiendo el recado que por el auto para el decreto del Tribunal de Cruzada de Orden de los Comisarios Subdelegados del mismo al Señor Presidente de la Real Audiencia, y el conegiente dirigido á esta. De su omnimodo contexto reconozco el arbitrio

medio que han elegido dichos Comisarios para variar el metodo que corresponde á las letras que por este Superior Tribunal se despacharon, y le fueron notificadas, de forma que por no poderse adaptar en lo jurídico el arreglo de modo de proceder en el asunto de que se trata, resulta absolutamente una notable falta de cumplimiento á dicha letras, y por lo mismo cada una de ellas, impetante, y por serlo fuera de los terminos excitados, digno de no atenderse, una vez, que notoriamente el punto que de contro, viene no recae sobre intereses efectivos de la Cruzada, que es en el que se hallan, declarados los puntos de conferir las Jurisdicciones, y conegiente devolucion del conocimiento en caso de discordia á los Tribunales Supremos á que recurre el de la subdelegación, y bi indubitablemente en el de no versar intereses Fiscal del Ramo de Cruzada, ni contraheer las partes que le contraheer en fuero al mismo, sobre que individualmente alegan por oprimidas con las razones que exponen ya que de subcaí, ve en la parte que produce la mas justa excitación de la defensa de la Real Jurisdicción, al caso que es notorio el conocimiento de esta en el presente cargo es la opresión de las partes por los procedimientos del Tribunal de Cruzada, habiendose increhible el que en el último escrito apunta D. Blas Billon

de la palabra de que emanara, ha vala
de provocarle, atendido el estado y constituc-
cion presente, y la alusion que comprehen-
de el todo, de que debe componer sobre la que
se ha de digna la atencion de la sala para
los efectos que puedan convenir y de ven-
preservar y reitorada la lesion de la Re-
galia por los nùmeros con el nuevo hecho
de deviar al cumplimiento de lo preve-
nido en las letras, escogitando el modo para
la inobservancia de las nùmas, adoptando
con igual perjuicio, que el de haver ampu-
do sus procedimientos con la fuerza de la
Tropa con el inusitado Oficio de dirigirla el
hecho para inteligencia de este Tribunal,
sobre cuyo particular, y que en lo sucesivo
se ve este cìrculo, se ha de indispensable
en resguardo de la Jurisdiccion y legitima
Correspondencia de la Cruzada en los puntos
que a cada una compete, que debe para el Ofi-
cio ma respectivo al Sr. Presidente, al fin
de que deba adoptar el que corresponde
al asunto al Regio Superior Tribunal que pre-
sides.

Estan con tanto, e indisputable el nuevo
agravio, y perjuicio a la Jurisdiccion, que
ha producido la inobservancia de las pri-
meras letras, como lo es notorio el remedio
que prescribe en las nùmas para libe-
tarle, de forma, que aun en los texoneros
que fuere posible (que no lo es) que la causa per-

3 teneres

perenece al dicho Tribunal de Cruzada
inspeccionada su resultancia por inciden-
cia, o connexion inmediata que le capa-
cite una vez que no existe el interes
Real devian no obstante los subdelegados ob-
temperar previamente el Informe perso-
nal en el Banco Regio segun nos enseñan
los mas claros y recibidos authores, de
que infiere el infundado medio con
que resiste la justificada providencia
de este Superior Tribunal, en el notorio de
que se trata, y la necesidad de precaver
el perjuicio que resulta a la Regalia: Por
todo lo que se devia a la sala mandar
se despachen las segundas letras para el
debido cumplimiento de lo prevenido en
las primeras, con las cominaciones acuy-
tumbadas y reservadas segun el estilo
y practica de este Tribunal en tales casos,
pues en el de existencia se trata de los ùlti-
mos medios, que previenen la importan-
te preservacion de la Regalia, a cuyo efecto
reproduce lo expuesto en esta respuesta
con arreglo a Justicia salv. juiz. = Juiz.
Concuerda este traslado con el pedim.
Orig. que de halla en folios cinquenta y cinco
de exp. de recurso interpuesto por D. Jayme
Vera y D. Francisco Billon convotes sobre
inhibicion, avocacion y conocimiento de
los procedim. y autos formados en el Tribu-
nal de la Cruzada que para en el Oficio de

mi cargo y de actua por mi substituto, á que
me refiero; y en fee de ello lo firmo y autho-
rizo con el sello de mi Oficio, en la Ciudad de
Palma á nueve de Mayo de Mil setecientos
setenta y nueve. — Onofre Gomila Notario
P^{ro}ma^{or} y d^{ho} del Acuerdo de la A. Aud.^a —
Lugar  del bello —

Auto. En la Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca á treze dias del mes de Mayo de
Mil setecientos setenta y nueve. El P^{ro} D^{ho} Pa-
blo de la Flor Ferrando del Consejo de su
Maj^{estad} y su Ouidor en la A. Audiencia de este
Reyno: Por ante mi el presente Escriuano:
Dijo que para la justificación del nudo he-
cho que le está en cargo por el A. Acuerdo
de la Audiencia de este Reyno en su auto de
cinco del presente mes, con referencia á lo
previsto por la bala en veinte y nueve de
Abril Ultimo sobre lo pedido por el Fiscal de
su Maj^{estad} en su respuesta que va certificada
por cabera de esta información, como tam-
bién el pedimiento de D^{ho} Blas Francisco Bi-
llon que excitó la instancia Fiscal: devia
mandar y mandos se recibiese la con-
pondiente información de Testigos de nudo
hecho que está mandada ejecutar, lo qual
les sean preguntados am^{te} de la verdad del
hecho referido por Don Blas Francisco Bi-
llon en su enunciado escrito y á que el Fiscal
de su Maj^{estad} se refiere, como sobre la alusión que
puede tener la expresión que diré á dicho

Billon D^{ho} Francisco Ferrer de don Jordi Ca-
nonigo de la Iglesia Cathedral de esta Ciu-
dad de Palma y Rector de su Universidad
litteraria, de que extrañava mucho que
haviendo estudiado Billon en el Colegio
de Montesión (que fue de los Regulares
Expulsos) se desvirtuase de Don Antonio
Bisquerra que lo hecharia á perder, ha-
ciéndole á efecto la demás pregun-
ta conferente á la averiguacion en
nudo hecho sobre el nudo y transenden-
cia que pueda contener dicha expresión
apremiando en caso necesario á los Ser-
tigos que tengan noticia de ello: y nom-
bro al presente Escriuano para la actua-
ción de esta y de la de otras diligencias
que combengan practicar á n^{ro} Pro-
veyó mando y firmo dicho Señor, de que
yo el Escriuano doy fee.

D^{ho} Pablo de la Flor Ferrando

Ferrero.
D^{ho} Blas Fran-
Billon.

Ante mi
Matheo Estrada Notario y Escriuano
En la Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca á quince dias del mes de Mayo de
Mil setecientos setenta y nueve. El Muy Il^{mo}
D^{ho} Pablo de la Flor Ferrando del Consejo
de su Maj^{estad} y su Ouidor en la A. Audiencia
de este Reyno que entiende en los Civiles y
Criminales de ella: havió parecer ante sí
D^{ho} Blas Francisco Billon, natural y veci-
no de dicha Ciudad, de quien su Señoría

por ante mí el ^{mo} recibí juramento á Dios nues-
tro Señor en una señal de Cruz en forma de dre-
cho y en su seguimiento prometió decir la ver-
dad de lo que supiere y fuese preguntado y siendo
lo althenor del auto que antecede. Dijo que ha-
viendo tenido noticia de que el Tribunal de Cru-
zada havia de embiar á su casa para sacar
prendas la tarde de la día quatro de Abril pro-
ximo vencido fue personalmente en casa
de Don Pedro Juan de Púgdon fila uno de los sub-
delegados de Cruzada y no habiéndole encon-
trado en ella, paró á la Cathedral donde le halló
que hablaba con D. Francisco Texera de D. Jor-
di el otro Subdelegado y habiéndole depassado fue á
encontrar el primero, y le dijo que le habían
asegurado que el Tribunal de Cruzada havia
dado orden de sacar las prendas, y que por el mo-
do le participava que á mas de ser Director
de la Pacificación de vuestras del ex^{to} de este Reyno, y que
no devia nada á la Cruzada, havia recurrido
diente en la R. Audiencia, sobre conocimiento de
Causa, le respondió con mucha urbanidad, que
señalaba uramente estas cosas, y si havia visto á
D. Francisco Texera, á que le contesto, que havia
acudido á el como Comisario mas antiguo y
que tambien havia á ver el otro, y en efeto
fueron juntos á encontrarse en la capilla de San
Jeronimo que estava hablando con una mu-
gera que no conoció, le expuso la misma razo-
nes que á D. Pedro Juan Púgdon fila, y en un ton-
muy irregular le dijo, que pagare y obedeciere,

le replicó diciendo el que declaraba, estava promp-
to en Obedecer á quien correspondia, y que pa-
ra daberlo se havia interpretado recurso á la
Real Audiencia, que quedase en la intelligen-
cia de que el Tribunal de Cruzada no saca-
ria prenda alguna de su casa, á lo que le
respondió el Comisario D. Francisco Texera
que no una prenda, sola sino tres le importa-
va y los anillos y coraca que llevaba, le havia
sacar y que extrañava muchísimo que ha-
viendo estudiado, en donde havia estudiado, y
no está formalmente el declarante si le dijo
que habiendo estudiado en mencion se va-
liere del D. D. Antonio Biquerra, que le hecha-
ria á perder, á cuya expresion se hallaron
presentes y la oyeron otros Subdelegado Púgdon-
fila y otros Presbiteros, y no vió que allí huvie-
re recular alguna mas que el que declara,
en vista de dicha expresion, le dió las buenas
tardees sin replicarle y se fue á su casa en donde
encontró al Escribano, Fiscal, y Ministros de la
Cruzada á fin de sacar prendas, las que no ha-
viendo que sacado dar fue el Fiscal al Regente del
Regimiento de Bravante á pedir auxilio que
acompañase el mismo Comisario de quatro
soldados y un cabo, que hizo retirar inmedia-
tamente el Oficial en virtud de una Cédula
que le paró el declarante por no haverle dicho
con cuya orden le pedía y contra quien, de allí
á dos dias volvió dicho Tribunal á la casa del decla-
rante, acompañado de un Ayudante de la Plaza

un cabo y de los otros para el citado fin de sacar
le prendas, las que tampoco quitó de su volum-
tariamente, franqueando ~~sin embargo~~
todo quanto havia en la casa por respeto al
auxilio que trahia, y se levantaron una cafetera
un jarro y dos candeleros de plata. Fue sin em-
bargo de no dexar de entender la malicia de la
citada expresion tocante al referido D.ⁿ An-
tonio Biquerra ni a este ni a otra persona
lo comunicó pero dos dias despues encontró el
Declarante en la Cuesta de la Cathedral al con-
seguero de sentencias Don Nicolas Obrador, quien le
preguntó como estaban los asuntos de causa
y le respondió que ya era cosa de la Audiencia,
y contando el discurso dijo dicho canonigo, le da-
rma es que el bueno de Ferrer se ha de precipi-
tar miserablemente con su facilidad, por
mezclar asuntos que nada tienen que ver
unos con otros, a mi se me ha asegurado que
en la Cathedral dijo a V.^m. que de admirava
que habiendo estudiado en monesterio, de
valer de Biquerra, y de era verdad; le respon-
dió el declarante que di. pero de era un hom-
bre de bien que ni aun a Biquerra lo havia
querido decir. Fue despues de algunos dias fue
a visitar a este que estava sangrado y hablan-
do del asunto le reconuino con la misma
palabra y de la expresion que havia profeso
D.ⁿ Francisco Ferrer, a que le contesto el decla-
rante admirandose como podia haver llega-
do a su noticia no habiendolo dicho a nadie y

que ni aun a el se lo havia querido decir por
ser asunto ajeno de lo de mas, y no tener
genio de dar que diera a nadie que lo mejor
que podia hacer era depreciarlo y no pen-
sar en ello, pero le replicó Biquerra que
poca mella le havia hecho, que sin embargo
se admirava no hubiere quien le contravi-
ene a dicho canonigo Ferrer por las muchas que
tema executada de esta naturaleza, puls-
inmediatamente de haver estrañado a lo de
ras el dicho Ferrer havia dirigido al con-
seguero de sentencias todos los estudiantes de
la escuela de aritmetica y derivandole un lec-
tor para leerles y otras particularidades
de que no se acuerda el declarante. Lo mis-
mo que le dijo a el, dijo tambien al Regi-
sul mayor de la Real Audiencia D.ⁿ Fernan-
do Chacon y Cothoner en la Cathedral y a D.ⁿ
Joseph Ruben y Judante mayor del Regimien-
to de Bravante en la Cuesta de la Cathedral
tres dias despues de haver sacado las prendas,
aunque no en los mismos terminos pero
en equivalentes expresiones como los dos, le
lo aseguraron despues al que depone. Fue la
expresion que dijo al declarante sobre valer
de Biquerra para su Pleyto, no podia tener
otra alusion que la de estar ese comisi-
onado para el reconocimiento de papeles de
los Colegios de los Regulares expulsos y no ser
afecto a la escuela de los de fuera, con los que
le estudió dicho canonigo Ferrer. Fue quanto

sabe y puede dar en razón de lo que se le ha pre-
guntado, y habiéndole leído esta declaración,
dijo que afirmaba y ratificaba a ella ba-
jo del juramento que fecho tiene, y que es de
edad de treinta y nueve años cumplidos, y lo
firmó con el ^{señal} de que yo el ^{señal} Dr. Ferrer,
Hoy Ferrando.

Blas Fran.^{co} Billon.

Integri

Matheo Estrada de Hoz y en

Fol. 2.^o
D. Ferran-
do Chacon y
Cothonez

En la Ciudad de Palma a diez y siete dias del mes
de Mayo de mil y setecientos y setenta y nueve. El muy
ilustre Dr. Pablo de la Hoz Ferrando del Consejo de
Su Magestad y su Chidor en la R. Audiencia de este Reyno. Man-
do parezca ante el Sr. D. Ferrando Chacon
y Cothonez Aguacil Mayor de dicha Real Au-
diencia, natural y vecino de esta dicha Ciudad
de quien su ^{señal} por ante mi el Sr. D. Ferrando Chacon
mento a diez y siete en la noche de cur en
forma de derecho y en su seguimiento prometio
decir y declarar la verdad de lo que supiere y
fuere preguntado, y diéndolo al thena del auto
que antecede, y de la cita que se le haze. Dijo que
lo que sabe es que la noche ante de hazer D. Blas
Fran.^{co} Billon el recurso a la R. Audiencia enco-
rrió el declarante el mencionado Billon junto a
las Puertas de la Plaza del Borne entre ocho y nue-
be de la noche, que se encaminava a la cárcel
con mucha aceleración, y habiéndole dado las
buenas noches, le preguntó por la novedad que le-
vanta a lo que lo respondió que se encaminava

en casa del Abogado a trabajar un recurso para
la Real Audiencia con motivo de la Excepción
que aquel día havian executado en su casa los
Dependientes de la Curia y que habiendo pa-
sado a ver con el Canónigo D. Pedro Juan de
Rugdenfilla uno de los Comisarios, no lo havia
encontrado en su casa, y que por considerax
estaria en la Santa Iglesia por dexar de Vispe-
rar, pasó allí donde vió al canónigo D. Francisco
Ferrer de donde dijo que dijo ver el otro Comisa-
rio con quien a su vez havia tenido algunas pa-
labras, y entre otras que dicho Ferrer le havia
dicho. Siento que habiendo estudiado con mis
por condiscipulo de Valde U. M. del Dr. B. Guerra
que le perdesa. A que se dividieron y una de las
siguientes noches (segun el declarante le parece)
al retirarse el declarante a su quarto, encon-
tró en el al mencionado D. Blas Francisco
Billon, y a D. Joseph Ruben Ayudante ma-
yor del Regimiento de Infanteria de Bravante
a quien le dijo el declarante que tenian que
mandar, a lo que respondieron Venia Billon
para que le favoreciana en frenquearle una
Orden Real del año de veinte comunicada al
Gobierno de esta Isla, sobre el modo de dar au-
xilio a los Ecclesiásticos, y conociendo que
deve preceder, que en efeto los dos y el que depo-
ne tambien buscaron entre sus papeles que
no la pudieron encontrar, y solo le la nota
del folio en la rubrica, que con esto fueron, y
dos días despues, habiéndola encontrado, la entregó

al expresado D. Blas. Fue alguno día después es-
tando el declarante en la Santa Iglesia catho-
dral, viendo la misa de once que se celebra en la
capilla de nuestra S.^a de la Corona, delante de la
de las Ánimas, vio el declarante entrar por
una de las Puertas de la Santa Iglesia, al antedi-
cho canónigo D. Francisco Texer de S.^a Jordi, y
vinendo acia el que declara se le quejó de ha-
ver buscado y franqueado Ordenes a Billon
refiriéndole el hecho como havia pasado, y
le va manifestado, y diciéndole el declarante
pues hombre como es esto, que me dijo Billon
que tú le dijiste, que te peraxa que haviendo
estudiado contigo se valieras del D. B. que
xa quien le peraxa, a lo que le respondió
ser cierto, y que con esto se peraxaron, entendi-
endo que la expresión de ~~se valieras~~ a Billon
que manifestaba al canónigo Texer, aludía
a haver estudiado ambos en el Colegio de
Montesión y de la Chula Venecia. Fue
es quanto sabe y puede decir en razon de lo
que de él ha preguntado, y haviéndole leído
esta declaración dispuso que se afirmara
y ratificara a ella y que era de edad de 30 años
lo firmó de su propia mano de que doy fe.
Los Texerando.

D. Fernando Pacon y Colomo.

Ante mí
Matheo Ciudadano de Mallorca.

Fol. 3.^o

D. Joseph Pu. { En la Ciudad de Palma a veinte días del mes de
Marzo. El M. J. D. Pablo de la Flor Texerando.

del Consejo de duques y su Oidor en la P. N. de
este Reyno, mandó hacer ex ante a D. Joseph
Rubor Ayudante mayor del Regimiento de Infan-
teria Bravante, natural de S.^a de aldo Condado
de Hamur en Flandes, y residente de Guarnici-
on en esta Ciudad de Palma, Precediendo el ex-
miso de du Coronel a mi el Chirano infan-
cuto verbo dado, de quien du. recibió jura-
mento a Dios nuestro Señor en una donald
curz en forma de derecho, y bajo de el, y pala-
bra de honor Ofrecio decir la verdad de lo que
supiere y fuere preguntado, y dándole al the-
nor del auto que antecede, y de la Cita que le
hacen los Testigos primeros y segundos. Dispuso
en el día que el Tribunal de la Curada
fue en casa de D. Blas Francisco Billon Direc-
tor de la Provion de víveres del Ep.^o y Reyno de Ma-
llorca, vecino y arrendado de esta Ciudad, y entre
nueve o diez de la mañana poco mas, o menos
ya al subir por la escalera se encontró con dos
ventinelas que le impedieron el subir, y havi-
éndole dicho que llamasen al jefe de escuadra
que le mandava allí, lo executaron, quien
dijo que el Ayudante mayor de la Plaza le havia
dado la orden de no permitir introducir persona
alguna, cuya igual expresión le repitió el Ayu-
dante al declarante en virtud de estar allí a la
disposición del Tribunal de la Curada, a cuya dis-
posición le havia mandado estar en el Ep.^o
Marquez de los Comandante S.^a y haviéndole
dado el declarante algun espacio en el da que

Osario de la Casa, y robáronlos Cleixgo, con un
Aguaúil que llevaba entre manos algunas alar-
jas embuellas, que le dixerón los dueños de la Ca-
sa havían sacado por prenda, y en ejecución
de lo mandado por dicho Tribunal. La cosa de
la Onre y quanto de la misma mañana encon-
tró el declarante de tra de San Francisco de
Paula, al Canonigo D. Francisco Ferrer de S.
Jordi uno de los subdelegados de dicho Tribunal
de Cruzada, que estava detenido, y hablando
con los que el declarante vió bajar de la Ca-
sa de Billon, y habiéndose dado los buenos
días, le dijo al declarante que de verdad mu-
cho que D. Juan Maxim Thémence de Lepo-
preñado Regimiento estuviere preso por ha-
ver dado el auxilio á un Tribunal en la pri-
mera Ocasión que los comisionados de este
pararon y privativamente tomaron dicho
auxilio de la casa sin orden superior, á lo
que le respondió el que declara que no esta-
va preso para dar satisfacción alguna á un
juzgado, o Tribunal, que era por falta de no
saber su obligación, y entre otras cosas que
mediaron en la conversacion que tuvo el
declarante en dicho paraje, hacia subir á
la alacía con dicho Canonigo Ferrer, fué la de
decirle que tenía mucho de lo que acabava
de suceder con Billon, y que estaba en que
siendo tan amigo suyo, y condiscipulo, como lo
suproxava el que declara se valiere de la cabe-
za de D. Antonio Biquerra, quien le havia

precipitado y hechar á perder, y que sobre la
expresion contra D. Antonio Biquerra
ni la alusion de ella no puede decir cosa
alguna. Que es quanto sabe y puede decir en
verdad, so cargo del juramento que fecho
tiene, y habiéndosele leído, esta de declara-
cion, dispuso de afirmava y ratificava de ella, y
que es de edad de treinta y nueve años, y lo
firmó con sus ^{pro} de que doy fee.
F. Ferrando

Joseph Robeaur

Ante mi

Matheo Chacón de Horta y J. J. J.

Ter. Ac.

D. Blas

En la referida Ciudad de Palma á veinte y dos

días del Mes de Mayo de mil seiscientos y sesenta y
nueve: el Muy Ilustre D. Pablo de la Flor Tex-
rando del Consejo de su Mag. y su Oidor en la
Real Audiencia de este Reyno hizo parecer ante
sí á Don Antonio Biquerra D. enambordier
cho Abogado de los R. Consejos, natural de la I-
lla de Campanet, y vecino de esta dicha Ciudad
de quien se denotia por ante mi el testigo
recibió juramento á Dios nuestro señor en
una señal de Cruz en forma de derecho, y en su
seguimiento prometió decir la verdad de lo que
supiere y fuere preguntado, y siendo lo al thena
del auto que antecede, y de la Cita que le hare
el testigo primero. Dijo que el mismo día
quatro de Abril inmediato en que D. Blas
Francisco Billon se vio en la Cathedral con el
subdelegado D. Francisco Ferrer de S. Jordi

3 formo

Informo a quel al declarante del impropio
modo con que le havia tratado el subdelega-
do, y de las amenazas de los apremios, que
despues mando publicamente executar sin
hablarle palabra de lo que havia dicho con-
tra el que declara: Dexó despues de algunos
dias, estando el declarante algo indispu-
esto a visitarle el Sr. D. Fernando Chacon
Alguacil mayor de la Real Audiencia y hablando so-
bre lo executado por el Tribunal de la Cruzada
dixó al declarante, sepa V. M. que quanto
le ha contado Billon es nada, respeto de lo que
le calló, pues á mas de haverle tratado Don
Francisco Texera con el modo que V. M. ha-
be rematado diciendole que era un loco mu-
cho que habiendo estudiado en Montemayor
se valiere del V. M. que lo hecharia a perder de a-
hí, habiendo preguntado el que declara, como
lo sabia: respondió que Billon le havia con-
tado, y que el mismo D. Francisco Texera
hablando en la Cathedral sobre lo ocurri-
do, le confesó ver cierto: con cuyo motivo el
memorado por la noche recorrimos el decla-
rante a D. Blas Francisco Billon, y se le
contextó lo mismo que acababa de referir, á
que respondió el que declara que igual
expresion dicha por una cabeza tan ligera
como la de D. Francisco Texera se devia
depreciar, sin embargo de que comen-
daba mucho que de la Contradiction, respeto de
que havia llegado al ultimo extremo su

petulancia a favor del dictamen y doctrina
que haviam sembrado los devotas expul-
sos, siendo la causa de todo ello no haverle con-
venido en los primeros pasos que dió poco
tiempo despues de estraviado los Regulares
de la Compañia en cuya Ocasion y de ma-
nifiesto publicamente en el Pueblo, y fuese
comun que los estudiantes que cursaban
la Theologia en la Universidad con los Re-
gulares expulso, y para non aconcler
recuso en el Convento de Trinitarios ad-
vados profesores del mismo dictamen y doc-
trina, continuaban con aquella enseñan-
za por orden del Ciudad Don Francisco Tex-
era Rector que entonces era y actualmente
es de la Universidad literaria, y que
este le animava a que no de pax en aque-
lla doctrina peculiar de los expulso, y
le esperaba de que en breve se le pro-
veyera de cathedra de los suarios, e inter-
im con la ciudad con fe xirles los
Grados cuya oferta efectivamente cum-
plió, pues atropellando con las leyes y con-
stituciones que rigen en la Universidad,
el año pasado de mil setecientos setenta
y ocho confirió dos Grados de Filosofía a dos
discipulos de la Escuela suaria, sin embar-
go de no haver cursado tres años de Filoso-
fia como previene en la Constitucion, y
haverle protestado un cathedra de Thomis-
ta, sobre que recurrió á la Real Audiencia,

Dudando el Declarante que pudiese ser cierta la voz común de que los discípulos de los Padres Expulsos por orden del Rector de la Universidad huían en paradero al Convento de Trinitarios Calados para continuar en la escuela suástica contra las intenciones de su Mag.^d (que Dios ^{se}) manifestadas por repetidas Reales Ordenes, y estando en conversacion con el D.^o en medicina D.^o Rafael Benient Antonio Carbonell y el Padre Fray Miguel Carbonell Religioso Dominico, dió este último, que no lo dudare por que su hermano que entonces era Ministro y Superior Ordinario del Convento de Trinitarios Calados, le havia asegurado que D.^o Francisco Texera Rector de la Universidad, le pasó dos recados por medio del Padre Rector Picornell, á fin de que destinasse letores para enseñar los suásticas, y que no lo habiéndolo querido executar, Obispo despues y toleó que el mismo Rector Picornell los enseñase, y en comprobacion respondió Antonio Carbonell que Francisco Vidal le havia dicho que muchos Religiosos del Convento de los Trinitarios le haviam asegurado que los estudiantes que cursaban en el Convento havian pasado allí por orden del Rector de la Universidad, y que á solicitud de este los havian admitido. Ama de los hechos referidos, que han admirado á todos los que con respeto veneran las intenciones del Monarca, fundó el Declarante la asercion de

que Combonia contener al expreso D.^o Francisco Texera, en que este publicamente se ha manifestado Protector de los afectos á los Expulsos prometiendoles su patrocinio en la Corte en donde asegura que tiene particular Valimiento, y con este motivo sostiene la pacion que por tantos medios procura desahogar el Monarca, y se ofrece á qualquiera diligencia que pueda embaxar á los adelantamientos de los Thomistas, en quienes no ve Obexa pacion alguna. Cuya Circunstancia, y la de haver merecido el que declara la confianza al Ex.^o m.^o de Branda para la execucion del Real Decreto de su Mag.^d de estranamiento de los Regulares de la Compañia en esta Isla, ocupacion de sus Temporalidades, Inventarios y sus consecuencias, concidera y tiene por cierto que indujeron á D.^o Francisco Texera discípulo y Regente de los Citados Regulares á profesar, que estranava que D.^o Blas Francisco Billon que tambien estudio las escuelas menores con los Citados Regulares se valiese del Declarante que es Thomista y encargado de la execucion del citado Real Decreto, para dirigirse sus Plejos, como si el choperar para el perfecto cumplimiento de las intenciones del soberano fuese de mérito y motivo para atraerlos litigantes que en algun tiempo fueron discípulos de los Expulsos, deducir sus Plejos por Consejo y Conducta del que declara. Que es quanto vale y puede decir en razon

de lo que se le ha preguntado, y haviéndole
leída esta su declaración, dispuso se afirmara
y ratificara a ella, y que se de edad de treinta
y nueve años cumplidos, y lo firmó con su
señoría de que yo el Sr. D. J. J. J.
Don Fernando.

Ante D. Biquerra.

Ante mí

Matheo de Roda y C. no

Fes. 5.

Ante Carbo: En la referida Ciudad de Palma a veinte y qua-
rell Comen- tro días del mes de Mayo el M. D. C. C. LXXV. Pablo de
clante. . . la Don Fernando del Consejo de Indias y su Chi-
dor en la D. Ind. de este Reyno: mandó paracer
antes a Antonio Carbonell Comerciante, natu-
ral y vecino de esta dicha Ciudad, de quien recibí
juramento por Dios nuestro Señor en unade-
rial de Cruz en forma de derecho y en su cumpli-
miento prometió decir y declarar la verdad
de lo que supiere y fuere preguntado: y viéndole
al thenor de la Cita que le hace D. Antonio Bi-
guerra Testigo que es, y haviéndole leída
enterado de su contenido: Dijo que en un día
Festivo de este presente año antes del de la Ben-
ción, que no puede hacer fija memoria qual fu-
estando en los Claustros del D. Comvento de
S. Domingo de esta Ciudad en conversacion
con el Padre Miguel Carbonell Religioso de
dicho Comvento, D. Antonio Biquerra, D. Pa-
fael Chiment D. en medicina, reduciéndose en-
estas la de dudar D. Antonio Biquerra que
pudiera ser cierto, que el canonge D. Francisco

Fernandez de S. Jorge que haze tres años que es Rec-
tor de la Universidad, huviera solicitado en
el Comvento de San Spiritus de la Trinidad
lectores para los estudiantes de la Escuela sua-
xística, luego que los Regulares de la Compa-
nia fueran expulsados de este Reyno. Y dijo esta
dize May Miguel Carbonell Religioso Dominico
que no lo dudare, porque se le heamano el Padre
Miguel Carbonell Ministro y Superior que enton-
ces era del referido Comvento de la Trinidad.
Calzada le havia dicho, que dicho D. Francisco
Fernandez Rector de la Universidad, le havia par-
sado dos recados por medio del Rector Pico-
nell Trinitario, para que destinase lectores
que ensenar en, a los suaxistas, y haviéndole
respido dicho D. heamano, vió y oíó, de que
que el mismo interdictor Pico nell, lo en-
senase, siendo cierta la Cita que sobre este
mismo particular le hizo D. Antonio Bi-
guerra, respectiva, a haver chido el que
declara a Francisco Vidal, que el Rector de
la Universidad havia sido el motivo prin-
cipal de la concurrencia de los estudiantes
suaxistas al referido Comvento de la Trinidad.
Fue sabiendo el que declara que dicho Vidal
tenia mucha amistad y concurrencia
con frecuencia al Comvento de Trinitario,
le manifestó que esto estaba muy gozoso
y tendian la mayores satisfacciones, ha-
viendo logrado que concurren a dicho Com-
bento los estudiantes que cursaban con los Regulares

Expulso, á que dho Vidal le contesto diciendo
que havia sido generalmente á los Padres
Trinitarios del enunciado Convento que
el Canonigo Ferrer Rector de la Universi-
dad, le havia interesado á este efecto con ellos
Ofreciéndoles á los Padres Trinitarios que ducedan
á las Cathedras que posehian los Regu-
lares Expulso, y á los estudiantes el darles las
matriculas para los Exados en la Universi-
dad, y que esta conversacion pasó entre el
declara y dicho Vidal, luego que fueron ex-
pulsos los Regulares de este Reyno, y posterior-
mente de poco tiempo á esta parte sueltado
esta misma conversacion entre el que
declara y dicho Vidal contesto substancial-
mente lo mismo que el que declara lleva
referido en la anterior conversacion ocu-
rida entre ambos, luego que fueron expul-
sos los Regulares de la Compania. Fue quan-
to cabe y puede decir en razon de la Cita que
le hare D. Antonio Biquerra, la que se le
hecho presente, y todo la verdad á cargo del
Juramento que fecho tiene. Y habiéndole
leída esta dha declaracion, dijo esta bien
oxita, y quede á firma y xalifica á ella, y que
es de edad de quarenta y cinco años poco mas
omenos, y lo firmó con dho. de que yo el
doy fee
Hoy Ferrando.

Ante Carbonell
Matheo Creador de dho. Jur.

Fol. 6

Fran. Vidal

Sastre

En la dicha Ciudad de Palma y en el referido día
mercano el expresado Señor Oidor mandó la-
reer ante d. Francisco Vidal Sastre natural
y vecino de esta dicha Ciudad, de quien dho.
por ante mí el Escribano recibió juram.
á Dios nuestro Señor en una señal de Cruz
en forma de derecho, y fecho prometió decir la
verdad de lo que supiere y fuere preguntado.
Y siendo al thenor de la Cita que le hare.
Antonio Carbonell Testigo quinto, habien-
dole leída enterado de su contenido: Dijo
que es cierta la Cita que le hare el referido An-
tonio Carbonell, sobre los particulare que
contiene: Pues con el motivo de la frecuente
entrada y amada del Testigo en el Conven-
to de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, y vi-
viendo á la Portada del, oyó decir á los Re-
ligiosos del mismo Convento y especialmente
al Padre Rector Comes y á otros, que el Rector
Píornell del mismo Convento decía que
el Canonigo Ferrer Rector de la Universi-
dad, le havia interesado y ofrecido la cathe-
dra de Theologia que tenían los Regulares ex-
pulsos, si continuava en enseñar á los discipu-
los que havian de pado estos, lo que luego se
hizo publico en dicho Convento y en toda esta
Ciudad, y con efecto vio el Testigo á los estudian-
tes que concurrían ante á las escuelas de
Montesión cursaban en el referido Convento
de la Trinidad, y entre de ellos conoció á un de-
minorista hijo de Pedro Antonio Guetard, que

actualmente estudiá en dicho Comvento y
ignora su nombre; el hijo de Ignacio Montes
que es Beneficiado en la Parroquia Iglesia de
Santa Cruz y Antonio Juan Caymaxi. Havi-
endo también Oído á los mismos Religiosos
que el propio Canonigo Ferrer Rector de la
Universidad tenía ofrecido á los Estudiantes
las matrículas para los Exados y di-puta-
do el que declara con estos mismos estudiá-
tes y Religiosos sobre dudas y elecciones, me-
diante no eran alistados en la Universidad
perjudicián en que se les darian las matricu-
las, porque así se les havia ofrecido el Ca-
nonigo Ferrer. Fue quanto sabe y puede
decir en xaron de lo que se le ha preguntado
y haviéndole leído esta declaración, de
que se afirma y ratifica a ella y es de
edad de sesenta años y no firmó por que di-
no saber, lo es el Benal de la Santa Cruz, lo
firmó su ^{guia} de que doy fee.

Hoy Ferrando

+ Antem

Matheo Estrade Rector

Les 7. En dicha Ciudad de Palma á Récia del ma-
Ana Juan Caymaxi de mil setecientos sesenta y nueve el Ma-
maxi. Estudi. } y por el Dr. Pablo de la Flor Ferrando. mande
ante- }
parecer ante di á Antonio Juan y Caymaxi
Estudiante Theologo. natural y vecino de
esta Ciudad, del qual recibí juramento
Dios nuestro Señor en una de las de Cruz en fo-
ma de derecho, y en virtud de oficio de decir lo

Verdad de lo que supiere y fuere preguntado
y diéndolo sobre la Cita que le hare el testigo
seis. Dijo que el que declara estudió la filo-
sofia en el Colegio de Montesión que es de
los Regulares y pupilos de esta Ciudad, y estan-
do para concluir el Tercero y ultimo año
de ella, al tiempo de la expulsión de los
Regulares de estos Reynos; cesó el declarante
en el estudio de Filosofia, y dió principio á la
Theologia en el mes de octubre inmediato
siguiente á dicha expulsión en el Comvento
de Santo Espiritu de la Trinidad Calzada de
esta Capital con el Padre Rector Francisco Pi-
cornell y de mas doctores de Theologia del pro-
pio Comvento; y que el motivo que tuvo pa-
ra pasar á estudiar al referido Comvento
de Santo Espiritu, fue por haverle dicho sus
condiscipulos de Filosofia y Theologia que ha-
vian estudiado en el mismo Colegio de mon-
tesión, que el Rector de la Universidad Dr.
Francisco Ferrer de dante dordi tenía dispuesto
que los estudiantes que havian cursado la
Filosofia y Theologia en el Colegio de mon-
tesión continuasen su escuela y opinión en
el Comvento de Santo Espiritu de la Trinidad
de esta Ciudad, y que igual expresión mani-
festaron así al declarante como á los demas sus
condiscipulos los referidos doctores Picornell
y demas de dicho Comvento de la Trinidad
diciéndoles que el Rector de la Universidad Dr.
Francisco Ferrer de dante dordi le havia pedido

que de mortificasen en enseñarles y leyendas
las materias de Theologia escolastica y moral
correspondientes a dicha escuela suaria, y que
entre los condictpulos que con el declarante
curacion en montesion y despues en la Trinidad
calzada, fue uno Juan Bro. Salva natural de
la villa de Summay y actualmente reside
te en esta ciudad. Fue e quanto sabe y pue
decia en razon de lo que se le ha preguntado
a consecuencia de la cta que le haze el testigo
anterior, y habiendole leida esta su declara
cion, dió por afirmava y ratificava a ella, y
que es de edad de veinte años, y lo firmó con
su ^{pro} de que doy fee.

Hoy Ferrando

Antonio Juan y Cayman
Estudiante

Intemi
Matheo Chac de H. y J. de

Fer. 8.

D. Rafael Crin
nent D. en
medicina.

En la referida Ciudad de Palma dicho día Mes
año. El Muy Il. Señor Don Pablo de la Hoz
Ferrando del Consejo de su Mag. y su Chido
en la R. Audiencia de este Reyno, mando
parecer ante d. D. Rafael Crinent
en medicina, natural de la villa de Buni
y vecino de esta dicha Ciudad. de quien
señoría por ante mí el Escribano, recu
juramento a Dios nuestro Señor, en una
señal de cruz en forma de drecht y fecha
prometió decir la verdad de lo que supie

y fuere preguntado; y siéndolo al thenor de
las Citas que le hacen los Testigos, quatro y
quinto. Dijo que estando en un dia que
no haze memoria qual fue en el Com-
bento de Santo Domingo de esta Ciudad y
en uno de sus Claustros en conversacion
el Padre Miguel Carbonell, D.^o Antonio B.^o
que era y Antonio Carbonell comexclan-
te verinos ambos de la presente Ciudad.
Ocurrió la conversacion sobre haver pas-
sado los Estudiantes de la Escuela de canónigos
despues de expulsió de los Regulares, á continu-
ar la misma sentencia en el Convento
de Trinitaria Calçada de Santi^s Spiritus, y
dudando Don Antonio B.^o que era que esto
podría haver sido influjo del Canónigo
Don Francisco Texera de Sant Jordi Rec-
tor que es de la Universidad de de ante
de su expulsión de los Regulares: dijo en
presencia de los que le va refiriendo y del Tes-
tigo, el Padre Fray Miguel Carbonell, á D.^o
Antonio B.^o que era, que no lo dudare por-
que es su hermano que es torugosa Trinita-
rio y superior del Convento de Santi^s Spi-
ritus de la Trinitad, le havia referido que
D.^o Francisco Texera de S.^o Jordi Rector de la
Universidad, le parió dos recados por medio
del Rector Picornell del propio Convento para
que desistiese de ser que enseñase á los
Suavistas, y aunque su hermano lo havia
referido; se vió persuadido á tollerarlo despues

y fuere preguntado; y siéndolo al thenor de
las Citas que le hacen los Testigos, quatro y
quinto. Dijo que estando en vna que
no haze memoria qual fue en el Com-
bento de Santo Domingo de esta Ciudad y
en vno de sus Claustros en conuersacion
el Padre Miguel Carbonell, D.^{no} Antonio By-
querxa y Antonio Carbonell Comercian-
te verinos ambos de la presente Ciudad.
Ocurrió la conuersacion sobre haver pas-
sado los Estudiantes de la Escuela Secular
despues de expulsos los Regulares, a continu-
ar la misma sentencia en el Conbento
de Trinitarios Calzados de Santi^o Spiritus, y
dudando Don Antonio Byquerxa que esto
podría haver sido influjo del Canonigo
Don Francisco Texera de Sant Jordi Rec-
tor que es de la Universidad de de ante y
de su expulsion de los Regulares: dijo en
presencia de los que lleva referido y del Tes-
tigo, el Padre Fray Miguel Carbonell, a D.^{no}
Antonio Byquerxa, que no lo dudare por
quedar hermano que entonçes era Minis-
tro y Superior del Conbento de Santi^o Spi-
ritus de la Trinitad, le havia referido que
D.^{no} Francisco Texera de S.^o Jordi Rector de la
Universidad, le paso dos recados por medio
del Rector Picornell del propio Conbento para
que destinare Rectors que ensenar en a los
Seculares, y aunque su hermano lo havia
referido; se vio presuntado a collexar despues

que el propio lector Ricornell admitiere y
enseñase en el convento a los estudian-
tes suaristas, que hasta entonces habían
curado las escuelas de los Regulares y pul-
sos, y que en comprobación de lo mismo que
referia dicho Religioso Fray Miguel Carbo-
nell continuo en la propia conversación
Antonio Carbonell, refiriendo que Fran-
cisco Vidal vecino de esta capital, le havia dicho
que tenia oído a varios Religiosos del con-
vento de Santi Spiritu y de la Trinidad, que
los estudiantes suaristas que curaban
en el, habían pasado allí por orden del Rec-
tor de la Universidad, a cuyas solicitudes ha-
vian sido admitidos por los Padres de dicho
convento, y que quanto le va dicho passio
en la conversación que deya referida y
lo que puede deponer en xarón de las ante-
dichas citas, y la verdad, so cargo del jura-
mento que fecho tiene, y habiéndole
leída esta declaración, dijo que se afir-
mava y ratificava a ella, y que es de edad
de quarenta y dos años y lo firmó con su
firma de que doy fee.
Florexando.

D. D. Rafael Urrient.

Ante mi

Matheo Eraso de Hoxa

Fes 2.

Juan Antonio de la Cruz de Palma del Reyno de Mallorca
viciante } ca a ocho dias del mes de junio de mill setecientos



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Desentagruve el Muy Ilustre Señor D. Pablo de la
Hortezando del Consejo de Su Magestad y su Oidor
en la Real Audiencia de este Reyno, mandando por ceder ante
si a Juan Antonio de la Cruz estudiante Theologo
natural de la villa de Rumor y vecino de
esta ciudad, de quien se dio por ante mi el
recibo juramento a Dios nuestro Señor en una de-
claración en forma de derecho y fecho prometio
decir la verdad de lo que supiere y fuere pregun-
tado y dándole al thenor de la cita que le hare
el testigo here. Dijo que el que declara lo que
de deca en su xarón que estudio de Filosofia en
el Colegio de Montesión, estando curando el pri-
mer año de Theologia al fin del curso y antes de
concluir la materia que tomava en el mis-
mo Colegio, ocurrio la expulsión de los Regulares y
habiéndole dicho uno de sus condiscipulos que en el
convento de Santi Spiritu de la Trinidad cate-
drada de esta ciudad se dava la misma mate-
ria Theologica suarista por el Padre lector
Fray Francisco Ricornell, passaron ambos con
otros sus condiscipulos y tomaron la referida
materia, y concluida dixeron a dicho Padre
Ricornell y a otros lectores del referido convento
que no bolvexian del curso del año siguiente a
continuar estudio de Theologia, porque en la
Universidad no les daban las matriculas para
obtener grados, que el mismo lector Ricornell

les satisfizo diciendo que el Compondria con el
Rector de la Universidad que ellos diesen las
matriculas para graduarse en sus opinionibus
iuricay con efecto. vio el que declara que con-
ta la condicion de tomar una materia de al-
guno de los Cathedrales de la Universidad, les
fueron aprovados los cursos, y asistencia al
estudio de la Theologia en el Combenido de anti-
cipar en el año inmediato siguiente a la ex-
pulsion de dichos Regulares, y con efecto les haviola
matricula de dicho año a algunos de sus Condi-
cipulos para el grado mayor, como sucedio
al Doctor Pedro Juan Parelli y al D.^o Miguel
Sibent, exhibiendo el Testigo que el primero
se graduó en la Opinion suavia en el año
pasado de mil setecientos deventa y ocho, y el
segundo en la Opinion Escotica. Fue quanto
cabe y puede decir en razon de lo que se le ha
preguntado, a consecuencia de la Cita que le
hize el Señor Obispo, y todo lo verdad, con cargo
del Juramento que fecho tiene. Haviendome
lechida esta bu de claracion, dixó que se afirma-
va y ratificava a ella y que es de edad de veinte
años, y lo firmó con dudenouia de que soy fe-
lix Ferrando.

Juan Antonio Salva Eudante

Inter mi

Matheo Estrade Not.^o y Escribano

Mediante de esta evacuada la Informa-
cion de nudo hecho mandada executar por el
auto que va por cabera de ella, pare a la sala
para hazer de ella el vno que corresponde

Lo mandó el Muy Il.^o D.^o Pablo de la Flor Tex-
rando del Consejo de su Magestad y su Auditor en la
Aud.^o de este Reyno, en Palma a su vez de el
mes de Junio de mil setecientos deventa y nue-
ve y lo firmó.

D.^o Pablo de la Flor

Inter mi

Matheo Estrade Not.^o y Escribano

Palma y Junio 10 de 1763

Haviendome hecho presente a los Señores
Aud.^{os} puestos al margen los autos de infor-
macion de nudo hecho, en su vista man-
daron que se remitan originales al Rey
supremo Consejo extraordinario, por ma-
no de su fiscal el Sr. D.^o Joseph Munino, y
para precaver qualquier contingencia
de ellos se registren por el presente Escribano
y fecho los entregue originales al Sr. Regen-
te para remitirlos donde corresponde con
la Balia que está para marchar a Es-
paña el día de mañana, y lo rubricaron
contra de quatro rubricas.

Señores
Regente
Serra
Mirallas
la Flor



Para despachos de oficio quatro m^{tes}
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.



Para despachos de oficio quatro m^{tes}

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Palma y Agosto 3 de 1762.

Haviendose hecho presente por el Muy Il^{re} Regente una Carta escrita a su S^{na} confecta de quatro de Julio proximo pasado por el Muy Il^{re} Senor Dⁿ Joseph Morino del Consejo de Indias y de Fiscal en el Supremo de Castilla: se manda que se junte con la copia de Informacion de nudo hecho recibida sobre las palabras que prepaló Don Francisco Ferrer de Sⁿ Jordi P^{re} y Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral.

JP

26
Recivida el Proceso, y Representacion
que le acompaña formado por esa R.^a Aud.^a con
motivo de la incidencia ocurrida en los recursos
que se hicieron a ella de alg.^a providencias dadas y exe-
cutadas contra Personas, Lugares y sus bienes por los
Subdelegados de Cruzada en esta Capital; queda
en mi poder para hacerlo p^{re}st^e al Comi.^o y lo que
en su virtud xevolviere redará a V.^o S. el corre s.
pond.^{te} aviso.

Dios g. a V.^o S. muchos años.
como desea: Madrid 4. de - Julio -
de 1769.

J. M. M. M.
M. M. M.

Don D. Jacinto Miquel de Carró.

Palma.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the State of New York since the 1st of January 1800."

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the State of New York since the 1st of January 1800."

2

Handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and includes phrases such as "The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the State of New York since the 1st of January 1800."



